

VISTO:

La urgente e imperiosa necesidad de hacer efectivos programas y planes que faciliten el desarrollo de infraestructura destinado a espacios de uso comunitario, integración social, práctica recreativa y deportiva en nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de infraestructura por parte del Estado Municipal, requiere contar con el aporte de fondos provenientes de los distintos planes provinciales y nacionales (Habitat, Mi Pueblo, etc). Que dichas obras deben realizarse prioritariamente en la periferia de nuestra localidad y donde la presencia del Estado sea necesaria para fortalecer acciones tendientes a lograr una mayor integración e inclusión social. Que la propiedad tiene carácter social conforme los preceptos constitucionales vigentes. Que existen dentro del ejido municipal lotes de terrenos ocupados actualmente por el Municipio y destinados a cumplir con las acciones mencionadas. Que conforme los informes producidos por las distintas aéreas de la administración municipal, los inmuebles que se describen seguidamente son susceptibles de incorporarse a los programas de infraestructura disponibles en los distintos organismos del estado Nacional, estando el Municipio en ocupación de los mismos. Que para ser incorporado y considerado en los mismos, se requiere contar con la correspondiente titularidad registral. Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 3 de la Ley Organica Municipal N° 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°).- DECLARESE de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles: MANZANA 11: a) Lote 14 – Designación Oficial: Mz.11 Lo.14 - Titular Registral: Testa Juan Andres – N° Rentas: 1201-05565611- Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 014, PH. 00000 – N° Cuenta Municipal: 00006575; b) Lote N° 15 – Designación Oficial: Mz.16 Lo.15 - Titular Registral: Testa Juan Andres – N° Rentas: 1201-05565629 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 015, PH. 00000 –N° Cuenta: 00006576;

Parcela Nº 16 – Designación Oficial: Mz.11, Lo.16 - Titular Registral: Montesano Orlando – Nº Rentas: 1201-07298270 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 016, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00001156; **Parcela Nº 17** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.17 - Titular Registral: Garcia, Maria Pilar – Nº Rentas: 1201-09125011 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 017, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00003876; **Parcela Nº 18** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.18- Titular Registral: Bemitez Walter Abel – Nº Rentas: 1201-10089134 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 018, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00002028; **Parcela Nº 19** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.19 - Titular Registral: Benitez Walter Abel – Nº Rentas: 1201-10089142 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 019, PH. 00000 – Nº Cuenta: 00002029; **Parcela Nº 20** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.20 - Titular Registral: Enz, Olinda Argentina – Nº Rentas: 1201-07279941 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 020, PH. 00000 Nº Cuenta: 00000378; según plano adjunto en Anexo I

Art. 2º)- Los datos dominiales y catastrales, como así también la superficie definitiva de los inmuebles a expropiar conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos identificatorios de los terrenos declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley Nº 6394.-

Art. 3º)- Los inmuebles cuya expropiación se autoriza se destinarán a la realización de un programa destinado a desarrollo de infraestructura deportiva, centro de participación comunitaria, centro de cuidados infantiles por parte del Municipio de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la integración comunitaria, desarrollo de vida saludable, contención e inclusión social, que afrontan habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

Art 4º)- Los inmuebles detallados en la presente, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, autorizando al DEM a llevar adelante los procedimientos judiciales correspondientes y/o a realizar los convenios de avenimiento con los titulares registrales en caso de ser posible; los inmuebles ingresarán al dominio privado de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

1856/17

Art. 5°).- La Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1ª de la presente ley.

Art. 6°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

Art. 7°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Ocho (8)** Días del mes de **Marzo** de **Dos Mil Diecisiete (2017)**.-

Ordenanza N° 1856/17.-
FOLIOS N° 2153, 2154, 2155.-
F.A.H/I.m.-